



DELEGACIÓN DE ÁREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION
OFICINA TECNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
J.G.L. 17/12/20 - 2

DON JUAN JOSE ALONSO BONILLO, CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERIA.

CERTIFICO: Que en el acta de la sesión **extraordinaria y urgente** celebrada por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería el día **17 de diciembre de 2020** figura, entre otros, el siguiente acuerdo:

2.- Aprobación definitiva de las ayudas al consumo en los comercios minoristas afectados por la crisis sanitaria del COVID-19, en el marco del Plan Reactiva 20 (Bloque 4 y 5).

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"MARIA DEL MAR VAZQUEZ AGÜERO, Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación en virtud de la delegación de competencias otorgada mediante Decreto del Alcalde de 17/6/2019, somete a consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2020, aprobó el plan estratégico de ayudas de emergencia a trabajadores autónomos, micro y pequeñas empresas radicadas en el municipio de Almería y afectadas por la crisis sanitaria del COVID-19, en el marco del Plan Reactiva 20. En el marco del citado Plan se han venido aprobando diversas ayudas dirigidas al citado colectivo.

Cumpliendo los objetivos del Plan Estratégico, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de octubre de 2020, aprobó las bases y la convocatoria de ayudas al consumo en comercios minoristas afectados por la crisis sanitaria del COVID-19, en el marco del Plan Reactiva 20.

Las Bases de la convocatoria fueron publicadas en el BOP número 204, de 21 de octubre de 2020 y la convocatoria en el BOP número 207, de 26 de octubre de 2020.

Publicadas la convocatoria y bases y abierto el plazo de presentación de solicitudes hasta el agotamiento del crédito disponible, se tramitó el Bloque 3 de las mencionadas Ayudas al Consumo.

Las Bases de la convocatoria (publicadas en el BOP número 207, de 26 de octubre de 2020) fueron modificadas parcialmente, por primera vez, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2020, estableciendo que los solicitantes que, reuniendo los requisitos establecidos en las bases, tengan abiertos más de un local comercial en el término municipal de Almería podrán solicitar una ayuda por cada local.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada con fecha 2 de diciembre de 2020, se vuelven a modificar parcialmente las bases de la convocatoria, de modo que se amplía el plazo

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	17-12-2020 14:49:11
FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON	18-12-2020 11:36:11



para el empleo de los bonos en los comercios adheridos al programa hasta el 24 de diciembre de 2020, así como los beneficiarios de la subvención a los titulares de locales comerciales radicados en el término municipal de Almería, con independencia de la sede de su domicilio fiscal. Igualmente, se incrementa el importe global destinado a este conjunto de ayudas hasta el límite del crédito disponible en la aplicación presupuestaria incluida en las bases de la convocatoria en 48.000,00 euros.

En el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 02 de diciembre de 2020 se otorgó, a las personas solicitantes incluidas en el Anexo 2 (solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación exigida) y Anexo 3 (solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria), un plazo de 5 días hábiles para que alegaran lo que a su derecho consideren oportuno o, en su caso, subsanaran su solicitud y aportaran la documentación requerida.

Publicados los citados Anexos, en el Tablón de Edictos Electrónicos del Portal de internet del Ayuntamiento de Almería, y transcurrido el plazo de 5 días hábiles otorgado, se han examinado los escritos presentados con el siguiente resultado:

NIF	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	MOTIVO DESESTIMACIÓN / SUBSANACIÓN	RESULTADO ALEGACIÓN	DETALLE	VARIACIÓN
E04825 ***	PLAY BEAUTY CB	Base 9.2.1.B.a), Base 9.2.1.B.c), Base 9.2.1.B.d)	ESTIMADA	Se subsana el expediente de ayuda.	+600,00€
B04514 ***	RODURODU SOCIEDAD LIMITADA	Base 4.1	ESTIMADA	Se subsana el expediente de ayuda.	+600,00€
X31740 ***	NADEJDA IVANOVA PENEVA	Base 9.2.1.A.a)	ESTIMADA	Se subsana el expediente de ayuda.	+600,00€
348697 ***	ISABEL MARIA ARANDA SEGURA	Base 9.2.1.A.a), Base 9.2.1.A.b) ****	ESTIMADA	Se subsana el expediente de ayuda.	+600,00€
348666 ***	MONTSERRAT LLAMAS UCEDA	Base 4.1, Base 9.2.1.A.b)	ESTIMADA	Se subsana el expediente de ayuda.	+600,00€
275329 ***	ELISA MARIA GIMENEZ MARTÍNEZ	Base 4.1, Base 9.2.1.A.a)	ESTIMADA	Se subsana el expediente de ayuda.	+600,00€
B04873 ***	FISIOMURO ALMERIA SL	Base 9.2.1.B.a), Base 9.2.1.B.b)	ESTIMADA	Se subsana el expediente de ayuda.	+600,00€
713053 ***	GONZALO DEL HOYO CUESTA	Base 9.2.1.A.a), Base 9.2.1.A.b)	ESTIMADA	Se subsana el expediente de ayuda.	+600,00€
Importe de las Ayudas concedidas en Bloque 4-5 según acuerdo JGL de 02/12/2020:					36.600,00€
Variación alegaciones:					4.800,00€
Importe final de Ayudas concedidas Bloque :					41.400,00€

Vistos los informes de El Director Coordinador de Alcaldía y Planificación y el informe del Interventor, se formula la siguiente propuesta:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	17-12-2020 14:49:11
FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON	18-12-2020 11:36:11



DELEGACIÓN DE ÁREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION
OFICINA TECNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
J.G.L. 17/12/20 - 2

PROPUESTA

1º Aprobar definitivamente las ayudas al consumo, mediante bono-descuento en los comercios minoristas afectados por las medidas derivadas de la declaración del estado de alarma provocada por el COVID-19, en el marco del Plan Reactiva 20 (Bloque 4-5).

De conformidad con lo dispuesto en el punto 2º del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 02 de diciembre de 2020 en el que se otorgó un plazo de 5 días hábiles a las personas solicitantes referidas en los Anexos 2 (solicitudes que no han aportado documentación requerida) y Anexo 3 (solicitudes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria), para que alegaran lo que a su derecho consideren oportuno o, en su caso, subsanaran su solicitud y aportaran la documentación requerida. Transcurrido dicho plazo y examinadas los escritos, se aprueban definitivamente las siguientes solicitudes:

N.º	N.º Expediente	DNI interesado/NIF entidad	Nombre interesado/Razón social	Importe Ayuda
1	313	E04825***	PLAY BEAUTY CB	600,00 €
2	320	B04514***	RODURODU SOCIEDAD LIMITADA	600,00 €
3	264	X31740***	NADEJDA IVANOVA PENEVA	600,00 €
4	255	348697***	ISABEL MARIA ARANDA SEGURA	600,00 €
5	317	348666***	MONTSERRAT LLAMAS UCEDA	600,00 €
6	310	275329***	ELISA MARIA GIMENEZ MARTÍNEZ	600,00 €
7	249	B04873***	FISIOMURO ALMERIA SL	600,00 €
8	283	713053***	GONZALO DEL HOYO CUESTA	600,00 €
TOTAL				4.800,00 €

2º Disponer el gasto correspondiente a las ayudas de los solicitantes que aparecen en la tabla anterior, por un **importe total de 4.800,00 euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria **A100.43919.47900** "Convocatoria ayudas de emergencia a autónomos, microempresas y pequeñas empresas en el marco del Plan Reactiva 20, como consecuencia de la crisis sanitaria del COVID-19" y documento RC 220200039145 de fecha 09/10/2020 y posterior modificación con incremento del importe de la convocatoria con nueva retención de crédito de fecha 30/11/2020 por importe de CUARENTA Y OCHO MIL EUROS (48.000,00 euros) con n.º de operación 220200056750 y aplicación a la partida presupuestaria referida.

3º Desestimar definitivamente las siguientes ayudas:

N.º	N.º Expediente	DNI interesado/NIF entidad	Nombre interesado/Razón social	Estado
1	243	747045***	CARMEN VELLIDO GALLEGOS	DENEGADA

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	17-12-2020 14:49:11
FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON	18-12-2020 11:36:11



2	318	B04756***	INICIATIVAS COMERCIALES IBERGEA SL	DENEGADA
3	312	752316***	ISABEL MARIA AGUILERA MARTINEZ	DENEGADA
4	236	348462***	MARIA CONCEPCION JOYA COLOMINA	DENEGADA
5	248	B04489***	PELUQUERIA Y ESTETICA GAUDI SL	DENEGADA

4° Las presentes ayudas son compatibles con la percepción por el beneficiario de cualquier otra subvención, ingresos o recursos procedentes de cualquier Administración o entidad, pública o privada, que se dirija a la misma finalidad y sea consecuencia de la crisis provocada por el COVID-19, conforme a la Base 7 reguladora de la convocatoria.

5° El acuerdo de resolución será objeto de publicación en el Portal de Internet del Ayuntamiento de Almería, www.almeriaciudad.es (Tablón de edictos electrónico) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Base 2.5.

Conforme al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

6° Los beneficiarios deberán, asimismo, dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

7° Las personas beneficiarias de estas ayudas deberán presentar, en el primer trimestre de 2021, la siguiente documentación:

- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
- Resolución o certificación del alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente de la persona física o de la persona administradora actualizado a la fecha de presentación de la justificación.
- En su caso, escritura de constitución y estatutos de la persona jurídica actualizados e inscritos en el Registro competente; en su caso, contrato de constitución debidamente registrado de la sociedad civil, comunidad de bienes y otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- En su caso, alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente de la persona administradora de la empresa.
- Relación de los bonos utilizados, conforme al modelo que se

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	17-12-2020 14:49:11
FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON	18-12-2020 11:36:11



ALMERÍA
CIUDAD

DELEGACIÓN DE ÁREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION
OFICINA TECNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
J.G.L. 17/12/20 - 2

apruebe por parte del órgano concedente de la ayuda, adjuntando las facturas o documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil justificativos de las ventas.

8º Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local o bien recurrir directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de este acuerdo.”

Y para que conste y surta sus efectos legales oportunos, con la advertencia que preceptúa el art.206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente, con el visto bueno del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, en Almería a **la fecha de la firma electrónica del documento.**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	17-12-2020 14:49:11
FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON	18-12-2020 11:36:11

